

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió el 18 de octubre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaban los demandados señores **JHON EDISON PINEDA RAMÍREZ, FERNANDO ZORNOZA MURILLO Y LUIS OLMEDO MARTÍNEZ**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., noviembre 18 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, noviembre dieciocho del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** en contra de los señores **JHON EDISON PINEDA RAMÍREZ, FERNANDO ZORNOZA MURILLO Y LUIS OLMEDO MARTÍNEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la parte demandada por medio comunicación remitida a la dirección electrónica reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, como consta en los documentos obrante en el consecutivo 014 del expediente, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** en contra de los señores **JHON EDISON PINEDA RAMÍREZ, FERNANDO ZORNOZA MURILLO Y LUIS OLMEDO MARTÍNEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar

Apoderada demandante: monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com

Demandados: jhonpinram2019@gmail.com , fernando.zornosa@aerocivil.gov.co y luis82olm@gmail.com

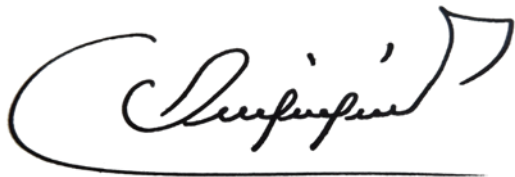
las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$54.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5.-De los documentos obrantes en los consecutivos 015,017 y 018 del expediente, se corre traslado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto, para el efecto se le concede el término de CINCO (5) días.

6.-Póngase en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales que registra en el archivo 019, para los efectos legales que consideren pertinentes.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de noviembre de 2022. No. 206



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c109429f1d57d38bf7cc351eca5313e555c5bf683d38bbb5783706c05bf88474**
Documento generado en 17/11/2022 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>